

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION, INTERCAMBIO
INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**

CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante mencionada como "LA USAC", lo que acredito en el acta número uno guión dos mil seis (1-2006) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario el día cinco (5) de junio de dos mil seis (2006), y el Acta Administrativa número dos guión dos mil seis (2-2006) del treinta (30) de junio de dos mil seis (2006) y lo prescrito por los artículos veinticinco (25) de la Ley Orgánica y trece (13) del Estatuto; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Guatemala, Código Postal número 01012 y **MARCOTULIO MEOÑO RAMÍREZ**, comparezco en mi calidad de **DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, en adelante mencionada como "LA ONSEC", calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y seis (56) de fecha catorce (14) de febrero de dos mil ocho (2008); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en 13 calle 6-77, zona 1, Edificio Panamericano, Guatemala, Código Postal número 01001.

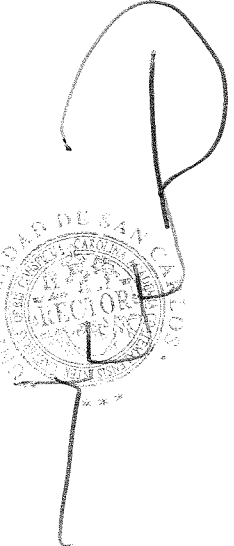
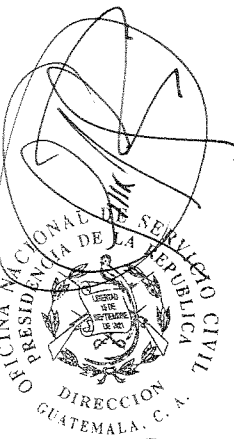
Actuando ambas partes en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, convenimos suscribir el presente Convenio Marco.

CONSIDERANDO

Que la USAC, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

CONSIDERANDO

Que la USAC es una institución de educación superior que se dedica a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado y de la Iniciativa privada, suscribiendo convenios con base en las leyes de la república de Guatemala y la legislación universitaria.





CONSIDERANDO

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil, es el Órgano Ejecutivo encargado de la aplicación de la ley de Servicio Civil, organizando un sistema de administración de personal al servicio de la Administración Pública, de acuerdo con los principios que señala el mencionado instrumento jurídico.

CONSIDERANDO

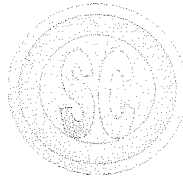
Que "la USAC" y "la ONSEC" tienen objetivos e intereses comunes en los campos académicos, científicos y culturales y comparten intereses para realizar intercambios de conocimientos y experiencias que les permitan acrecentar su vinculación en estos campos; encontrándose en capacidad para celebrar convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

POR TANTO

Con base en lo considerado, ambas partes convenimos suscribir el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

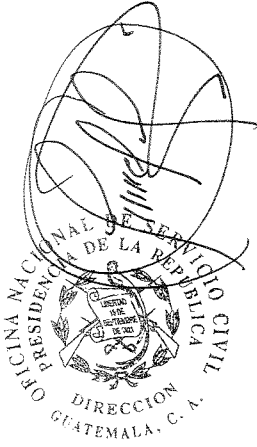
PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fomentar la cooperación académica, científica y cultural; y el intercambio de profesores, estudiantes, investigadores, a través de la organización conjunta de encuentros educativos, cursos de actualización, conferencias, coloquios, seminarios, mesas de intercambio académico, entre otros, así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

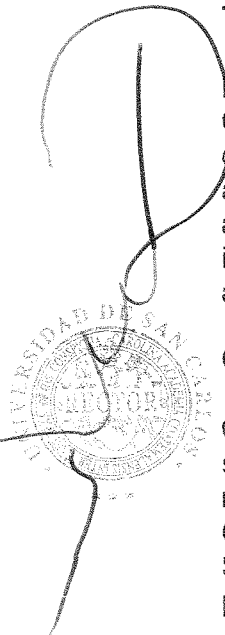


SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las partes nos obligamos y comprometemos a fomentar un contacto directo y cooperación entre las autoridades de las unidades académicas e instituciones de investigación. Las formas generales de cooperación persiguen lo siguiente:

- 
- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores;
 - b) Favorecer la participación en proyectos y programas de formación de personal en materia de investigación y desarrollo de tecnología aplicable en la USAC y la ONSEC;
 - c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con actividades útiles en ambas entidades.
 - d) Buscar mecanismos para incentivar y facilitar las posibilidades para los estudiantes de la USAC de realizar estudios de postgrado, en las especialidades de mutuo interés.
 - e) Intercambio recíproco en recursos bibliográficos, publicaciones y otros materiales relacionados con la investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan;
 - f) Compartir acciones consideradas de interés mutuo, sea con unidades académicas, centros de investigación y/o centros regionales universitarios, dentro de las disponibilidades de las partes de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.



Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se suscribirán Convenios Específicos a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las unidades académicas y de investigación de ambas partes y deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente de ambas instituciones.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de coordinar las actividades que se originan del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento que estará integrada, con la representación de un funcionario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrado por el Rector y un funcionario de la Oficina Nacional de Servicio Civil, quienes formalizarán las propuestas de trabajo a través de proyectos y elaborarán los Convenios Específicos que sean pertinentes.



Dichos representantes realizarán al menos semestralmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA. FINANCIACIÓN.

Las partes, sobre la base de una justa reciprocidad, harán lo posible para la obtención de recursos financieros y de otra naturaleza, para la sustentación de sus programas con recursos no gubernamentales que pueden ser aportes de instituciones locales y de entidades internacionales legales.

SEXTA. SENTIDO DEL CONVENIO.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, ya que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

SEPTIMA. VIGENCIA.

Este Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por un período de tres (3) años. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente por escrito su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

OCTAVA. DENUNCIA.

El presente convenio podrá ser denunciado, por inconformidad de una de las partes por el incumplimiento de los compromisos adquiridos, en cualquier tiempo durante su vigencia, sin responsabilidad alguna y sin perjuicio de las actividades que estén en desarrollo a la fecha, las cuales deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario. El efecto de la denuncia será la pérdida de la vigencia del convenio. Para notificar la



denuncia, la parte respectiva deberá indicar las razones con una antelación de sesenta (60) días para que se de por terminado el convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la mutua cooperación y buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, alcances, ejecución y cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas asignadas para ello.

DÉCIMA. COMPETENCIA.

Las partes actuando en forma conjunta o separada pueden suscribir convenios con entidades y/u organismos nacionales e internacionales en procura de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación.

DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO E INFORMES PERIÓDICOS.

En punto especial el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conocerá el Convenio y lo aprobará.

DECIMA SEGUNDA: INFORMES.


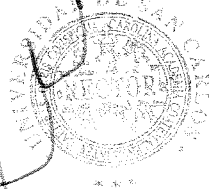
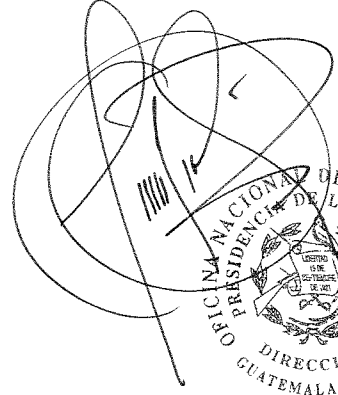
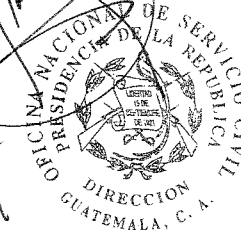
De la ejecución del presente Convenio, el funcionario enlace presentara informe periódicamente indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada institución.

DECIMA TERCERA. ACEPTACIÓN.

Las partes aceptan el contenido íntegro del presente Convenio Marco y declaran que harán sus mejores esfuerzos porque el mismo se lleve a cabo con absoluta diligencia y transparencia y quienes enterados de su contenido y demás efectos, lo firman en dos ejemplares originales, uno para cada institución, constando en siete hojas impresas únicamente en su anverso, con el membrete de las instituciones; dicho convenio entrará en vigencia inmediatamente a partir de la suscripción del mismo.



En Guatemala, a 21 de julio 2009

<p>Por la Universidad de San Carlos de Guatemala</p>   <p>Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios RECTOR</p>	<p>Por la Oficina Nacional de Servicio Civil</p>   <p>Lic. Marcotulio Meoño Ramírez DIRECTOR</p>
--	---